

Suo dho con los dnos dnos llaveros concurra a la apertura
 del Archivo en las ocasiones q se ofrezca esto sin perjuicio
 del dho, q tenga otro qualquiera interesado a tener dhas
 llaves y para executar lo referido, mandamos, a qualquie-
 ra de los Alc. q con esta nra Carta sea requerido
 por parte de los dnos Jn Martin, y Jn Santos de Lumen
 fante a Cavildo conzitar. ante diem, y guardando
 la forma regular en el modo de votar cada Capitulo
 en fulupar en las Casas de Ayuntamiento guarden, y cum-
 plan todo lo en esta nra Carta contenido, y asi mismo
 os mandamos a dho dho Consejo Recorran por agora y
 hapais se recoran, q no se ve de la nra. de dho
 dñones de Cingazant. Henariguena, y libram. dños
 de Caudal de Propios, q os fueron despachadas en
 el dia de hinte y seis de Sep. proximo pasado deste
 año; todo lo qual cumplais, y executeis asi los dho
 Consejo en la conformidad, q os va mandado dentro de
 el dho term. de 15 dias segundos dia de como vair Reg.
 segun dho, pena de 100. Duc. para la nra Camara, y
 gastos de Luzia desta nra Corte por mitad, y con-
 apenamiento, q os hacemos, q si a firos lo hiziere des,
 y cumpliere por los dnos Alc. de los dnos dños
 se imbiara de dho desta nra Corte que a nra cor-
 da la cumplais; q no hapais cosa en contrario de lo
 de la dha pena y apenamiento. y mas de la nra Merz.
 y dho de hinte null nra contra misma aplicas. lo
 la qual dha pena mandamos a qualquiera ss. la
 notifique de esto de hitem. dada en Granada a
 nueve del Mes de Octubre de setez. treinta y dos
 años = Jn Manuel Ant. de Quena, y de tierra =
 Jn Sancho de Luchan, y Liguarda = Jn San. Man

